



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2021-GRC/GGR/OGP

Callao, 28 ABR. 2021

VISTO:

El Informe N° 128-2021-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 26.04.21 del 2021 emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el literal a) del Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales", siendo que el literal b) de la norma invocada establece también como parte de sus funciones en la misma materia: "Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal";

Que, por Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre del año 2016, fue declarado concluido el proceso de efectivización de transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del Artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; consiguientemente el Gobierno Regional del Callao puede ejecutar acciones referidas a la adjudicación de terrenos que recaigan bajo su titularidad o que sean propiedad del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 558-2016-GRC/GGR del 15 de diciembre del 2016 se Aprobó la Directiva General N° 001-2016-GRC/GA-OGP denominada: "Procedimiento para la Venta de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao", instrumento normativo a través del cual se establecen los procedimientos para la venta de los bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad en la modalidad de subasta pública o por venta directa, previa autorización del Consejo Regional;

Que, dicha Directiva establece los lineamientos y parámetros aplicables para determinar la viabilidad de las solicitudes de venta presentadas en el Gobierno Regional del Callao y prescribe además que en esta clase de trámites, se tendrán en cuenta las causales y el procedimiento establecido en los artículos del 77° al 78°C del Reglamento de la Ley 29151 y la Directiva N° 006-2014-SBN Procedimiento para la Aprobación de la Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad;

Que, en esa línea, el cuarto párrafo del numeral 6.5 del Artículo VI de la Directiva N° 006-2014-SBN que versa sobre la calificación sustantiva del procedimiento, establece lo siguiente: "Si la solicitud de venta no se subsume en la causal de venta directa invocada o el predio no es de libre disponibilidad, la unidad orgánica competente de la entidad **declara la improcedencia de la solicitud y dará por concluido el procedimiento**, notificando dicha decisión al solicitante". (El resaltado es nuestro).

Que, dentro del presente proceso el Informe Técnico Legal N° 04-2019-DGC-ATM del 05 de diciembre del 2019 emitido por profesionales de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial concluyó que: "Este Gobierno Regional no es competente para realizar acto de disposición alguno sobre "el Predio" toda vez que recae en terrenos de propiedad de terceros. Por lo que se recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de compraventa efectuada (...)", consecuentemente, la Oficina de Gestión Patrimonial suscribió y notificó la Carta N° 602-2019/GRC-GGR/OGP con la que se comunicó a la interesada, acerca de la conclusión arribada;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
ADVOGADO EN LA MATERIA DE PROCESOS JUDICIALES
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
COMISIÓN REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 28 ABR. 2021





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074 -2021-GRC/GGR/OGP

Que, el Artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los procesos administrativos se dan por concluidos o finalizan a través de una (01) Resolución, por lo que tomando en cuenta que la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos no cuenta con facultad para emitir Resoluciones de ninguna índole, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial, como superior jerárquico y en ejercicio de sus funciones, la potestad de emitir la Resolución Jefatural que resuelva dar por concluido el presente procedimiento de venta, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo Quinto y el Artículo Sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 Gobierno Regional del Callao – GGR del 21 de octubre del 2019¹;

Que, aunado a ello el Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre del 2020, se encarga de las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con el visado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento de venta directa formulado por MARIA EUFEMIA HONORIO DE AREDO en representación de Prospero Cabrera Honorio, respecto del predio cuya área abarca 377.78 m2 ubicado frente a la calle 6 y colindante por el lado izquierdo con el Parque N° 1 de la Urbanización Pedro Cueva Vásquez, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, por cuanto éste se constituye en propiedad de terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de venta directa formulado por MARIA EUFEMIA HONORIO DE AREDO en representación de Prospero Cabrera Honorio, respecto del predio cuya área abarca 377.78 m2 ubicado frente a la calle 6 y colindante por el lado izquierdo con el Parque N° 1 de la Urbanización Pedro Cueva Vásquez, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el archivamiento definitivo del presente proceso por la causal descrita en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Zeika Garrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. ... Fecha ... 28 ABR. 2021

¹ ARTICULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades creadas por Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao, no se encuentran facultadas, a partir de la fecha, a emitir resoluciones, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias.